



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	ANGÉLICA MARÍA TERÁN ESPITIA.
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00086-00.

Estudiada la tutela de la referencia y teniendo en cuenta las respuestas allegadas por las diferentes entidades, se dispone:

PRIMERO: VINCULAR a ARL y JUNTA REGIONAL DE CALLIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA ante la posible afectación de sus derechos con la decisión que se profiera.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a las vinculadas, para que en el término perentorio de doce (12) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación, ejerza su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

TERCERO: ADVERTIR a las vinculadas de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 ibídem.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572255e3835a1e285b98b960a34e980fbc63fc78eef6cafbe2324b97f658fb7a**

Documento generado en 07/03/2024 08:33:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>